



“2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados
de la Nación Argentina, reunidos en Congreso...,
sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°.- Declárase el “Estado de Emergencia Hídrica” en el marco de lo establecido en Ley 27.287, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, en la región correspondiente a las cuencas de los ríos Mendoza; Tunuyán; Diamante; Atuel; Malargüe y Río Grande.

ARTÍCULO 2°.- El Consejo Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil delimitará las áreas sujetas a la declaración de “Estado de Emergencia Hídrica” efectuada en el artículo 1° de la presente Ley.

ARTÍCULO 3°.- El Poder Ejecutivo, en el marco de sus respectivas competencias y según lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Ley, adoptará las medidas necesarias para:

- a) Preservar la continuidad de la actividad productiva y la conservación de los puestos de trabajo en los sectores afectados;
- b) Implementar lo dispuesto en la Ley N° 26.509 y sus modificaciones, para situaciones de emergencia y desastres agropecuarios;
- c) Realizar las obras de infraestructura necesarias para mitigar los efectos de la emergencia en las zonas afectadas, mientras dure la misma;
- d) Poner a disposición los servicios técnicos, asesoramiento y colaboración del Instituto Nacional del Agua, para llevar adelante las medidas que se dispongan;
- e) Arbitrar los medios necesarios para dar adecuada respuesta a las demandas específicas vinculadas a la emergencia, integrando a través del Sistema Nacional de Alerta Temprana y Monitoreo de Emergencias (SINAME) las acciones de las distintas áreas involucradas. Contemplando la generación de mapas dinámicos de riesgo que permitan planificar con mayor eficiencia las acciones de apoyo y mitigación y la toma de decisiones.
- f) Establecer instancias de coordinación con la provincia de Mendoza, a los fines de coadyuvar en la implementación de las políticas y acciones necesarias entre los distintos niveles de gobierno, mientras dure la emergencia.



“2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

ARTÍCULO 4°.- El Ministerio de Desarrollo Productivo, en virtud de lo establecido en el artículo 1° de la presente Ley, establecerá a través del Banco de la Nación Argentina, líneas crediticias especiales para los productores agropecuarios afectados por la escasez hídrica. La tasa de interés de dichas líneas no podrá superar el 24% anual.

ARTÍCULO 5°.- La Administración Federal de Ingresos Públicos, en el marco de sus competencias y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Ley, adoptará las medidas que resulten pertinentes respecto de aquellos y aquellas contribuyentes cuyo establecimiento productivo se encuentre afectado por la emergencia, siendo este su principal actividad.

ARTÍCULO 6°.- En el marco de las disposiciones del Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil, y acorde a lo establecido en el artículo 1° de la presente Ley, se convocará al Consejo Consultivo Empresarial en Reducción del Riesgo de Desastres y Gestión de la Emergencia, para canalizar y regular la participación de las empresas, cámaras, federaciones y cualquier otra instancia organizativa del sector privado en articulación con el sector público, para la elaboración de los planes, programas e instrumentos en torno a las políticas a implementar.

De igual manera y para el mismo fin se convocará al Consejo Consultivo de la Sociedad Civil para la Gestión Integral del Riesgo, velando por la incorporación de principios transversales de inclusión, equidad, enfoque de género, diversidad y priorización de las personas en mayor situación de vulnerabilidad.

ARTÍCULO 7°.- Efectúense las reestructuraciones presupuestarias que fueren necesarias a los efectos de asignar los créditos, cargos y cualquier otra adecuación que se requiera para el financiamiento de las medidas que se dispongan por aplicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 8°.- La presente ley entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Federico Zamarbide

Alfredo Cornejo

Luis Petri

Claudia Najul

Omar De Marchi



"2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"



“2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las consecuencias del cambio climático llegan implacables e indiscutibles a nuestro país, la grave perspectiva que atraviesan varios ríos del territorio son una clara muestra. La bajante del Paraná se suma a la situación que desde hace tiempo presentan las cuencas de la región de Cuyo y la cordillera, en lo que va del 2021 varias provincias han declarado la emergencia hídrica. El diagnóstico sin embargo debe interpretarse en un complejo marco que excede la coyuntura y demanda políticas integrales de mayor alcance en el corto y mediano plazo.

En los andes centrales de Argentina los ríos son de régimen hidro-nival, por lo que están condicionados a la cantidad de precipitación sólida acumulada en la cuenca superior y el proceso de escorrentía. Las poblaciones y las actividades socio económicas de los oasis cuyanos subsisten gracias a las nevadas, cuya variabilidad es muy alta. Desde el Instituto Argentino de Nivología, Glaciología y Ciencias Ambientales (IANIGLA) alertan que, si bien hubo años “secos” anteriormente, nunca hubo un período tan largo de crisis hídrica: la región lleva 11 años seguidos con acumulación nívea por debajo de la media.

En caso de la provincia de Mendoza, un reciente informe (junio de 2021) de la Dirección General de Irrigación de la provincia señala:

“Si se considera cómo es la acumulación de nieve este año, respecto de lo que tendría que haber nevado a la fecha, para estar en un año normal tendríamos que tener 5 veces más de nieve que la existente hoy en toda la provincia (...) Si se piensa en la acumulación total de nieve que se necesita tener al finalizar el invierno 2021, estamos por debajo del 10% del total anual de un año medio. Esto implica que tendría que haber una nevada como la pasada, todas las semanas que quedan del invierno, o sea, hasta mediados de setiembre, para tener un año normal en nevadas. Se considera que esta situación no se va a cumplir, por lo que estamos nuevamente en un año con déficit de nevadas.”

Respecto al caudal de las principales cuencas, el informe indica:

“Si se tienen en cuenta los 5 ríos más grandes de la provincia (Mendoza, Tunuyán, Diamante, Atuel y Grande) en la temporada 2019/2020 la disponibilidad hídrica total fue del orden de 3450 hm³, siendo los valores medios históricos de aproximadamente 7730 hm³. Esto equivale a que la oferta de la temporada pasada fue del 45% de un año medio. Si se compara este valor, con el 63% que se tiene hasta



“2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

ahora, en la actual temporada, es evidente que nos encontramos en una mejor situación que la anterior, aunque lejos de llegar a una situación normal.”

Cabe señalar que hidrológicamente, en períodos tan extensos de sequía, registros normales o cercanos de nieve no generan años normales en caudales superficiales, ya que una muy buena parte de los deshielos se dirigen a recargar acuíferos y napas, generalmente muy secos por las escasas recargas de años previos.

La perspectiva se agrava con el derretimiento de glaciares. Un informe del IANIGLA (2019) revela un aumento en la pérdida de masa, principalmente en los Andes Áridos y el Norte de la Patagonia, mantenida a tasa elevada y constante en los últimos veinte años. Pero que entre 2009 y 2018 los glaciares de las regiones que van desde Salta hasta el sur de Chubut perdieron masa a una tasa más elevada que entre 2000 y 2009, dando cuenta de un cambio de régimen climático. El informe alerta que si bien el derretimiento de glaciares ayudó a mitigar la sequía en relación al caudal de los ríos, esa función reguladora se encuentra en peligro a partir de las consecuencias que plantea el cambio climático:

“Este aumento en la pérdida de masa de los glaciares en esta región coincide temporalmente con la sequía y parcialmente el aumento del derretimiento de los glaciares logró mitigar su efecto: como nevaba menos en cordillera, el caudal del río debía ser menor, pero al tener un aumento en el derretimiento de los glaciares, estos entregaron más agua en el río y mitigaron este efecto. Es decir que tener estos glaciares en la región hizo que la sequía no sea tan severa. El problema es que, si los glaciares se siguen achicando, en el futuro no vamos a tener esa `caja de ahorro` desde donde sacar agua, que son los glaciares”.

“Los estudios sobre las proyecciones de cambio de los glaciares en el futuro hasta ahora vaticinan que hacia finales de este siglo, en los escenarios más optimistas, el volumen perdido de los glaciares sería de un treinta por ciento del volumen actual. Mientras que en los escenarios más pesimistas, si las emisiones de dióxido de carbono al medio ambiente siguieran siendo como hasta ahora, la pérdida de volumen glaciares sería el doble: desaparecería un sesenta por ciento del volumen actual.”

En la provincia de Mendoza, la drástica reducción de caudales en las principales cuencas, sumado al retroceso de glaciares, ponen en jaque la producción primaria. La escasez de agua viene acompañada de olas de calor que perjudica varios productos, como la fruta. La mayoría del territorio mendocino es seco, se presentan períodos de lluvias intensas concentradas seguidos de extensos períodos de sequía, ocasionando un crecimiento repentino de vegetación. Que al secarse representa una gran carga de fuego en incendios forestales, complicando así el manejo ganadero en los campos.



“2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

Debido a estos factores, he presentado un proyecto de ley en esta Cámara (Expte 2142-D-2020) para que la disminución de las precipitaciones níveas en las zonas cordilleranas sea considerada causal de emergencia agropecuaria nacional, a la vez que establece un aumento del Fondo Nacional para la Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios, convirtiéndolo además a Unidades de Valor Actualizable, para que el monto no se licúe por inflación.

Sin embargo, los desafíos que nos plantea el cambio climático demandan políticas integrales que van más allá de la necesaria asistencia inmediata al sector agropecuario. Se trata de medidas de fondo que sumadas a los esfuerzos que vienen realizando a nivel local las distintas jurisdicciones, puedan conformar un entramado que permita a los sectores productivos atravesar la transición hacia un nuevo régimen hídrico en la región. Poner un conjunto de herramientas disponibles en esa dirección, en lo que refiere a obras públicas, infraestructura, acceso al crédito, beneficios fiscales, entre otras.

Se trata de desarrollar acciones para hacer un uso eficiente del agua en los sistemas de riego, facilitar el acceso a tecnologías que se adapten a la realidad hídrica de la región, avanzar con el mantenimiento y conservación de canales, facilitar el acceso a la red eléctrica para la perforación de pozos, ampliar el uso de energías alternativas allí donde no llega la red actual, prevenir y remediar la contaminación urbana e industrial de los cauces, por mencionar sólo algunos ejemplos. Iniciativas que necesariamente deberán ser discutidas junto a los propios beneficiarios, en el marco del conjunto de demandas de cada comunidad.

La Ley 27.287, crea el Sistema Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres y la Protección Civil (SINAGIR), integrando los esfuerzos del Estado en sus tres niveles (nacional, provincial y municipal), junto con los organismos de Ciencia y Técnica, incorporando además a los distintos sectores de la sociedad. A diferencia del paradigma vigente anteriormente, basado en la respuesta a las crisis, este sistema plantea la “reducción del riesgo de desastres” mediante la prevención y mitigación, de modo de reducir, atenuar o limitar los efectos generados por la ocurrencia de un evento. Orienta los esfuerzos al análisis y la gestión de los factores causales de las emergencias y/o desastres, tratando de reducir el grado de exposición a las amenazas y la vulnerabilidad de la población, fortaleciendo la capacidad de resiliencia estructural.

A pesar de que sus disposiciones seguramente podrían ser actualizadas a la luz de las urgencias que plantean las consecuencias del Cambio Climático, el diseño institucional y las herramientas que brinda, actualmente en funcionamiento, ofrecen un marco más oportuno para la declaración de emergencia hídrica planteada en esta situación.

Por todo lo mencionado, les pido que me acompañen en el presente proyecto de ley.



"2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"